

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	PARCELACION EL RODEO P.H
Demandado	MICHAEL ALEXANDER SIERRA GALEANO
Radicado	05001 40 03 028 2022 00900 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda ejecutiva singular (mínima cuantía) instaurada por **PARCELACION EL RODEO P.H.** a través de su representante legal y por conducto de apoderado judicial, en contra de a **MICHAEL ALEXANDER SIERRA GALEANO**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. Informará al Despacho si en el proceso radicado 05001400301020190019400 no fueron solicitadas las cuotas que aquí se pretenden.
2. Especificará a qué corresponde las cuotas extra ordinarias que se están cobrando, y remitirá el soporte en donde fueron aprobadas.
3. Conforme al Art. 245 ibídem, afirmará que las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados como base de recaudo con la demanda, están bajo su custodia, o en caso contrario expresará en poder de quién se encuentran.
4. Dará aplicación a lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 7 del decreto 579 de 2020, respecto de los intereses de mora solicitados, para las cuotas de administración generadas entre los meses de abril, mayo y junio de 2020.
5. Indicará si la dirección física y electrónica citada para la parte ejecutante, es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 ibídem.
6. Adecuará la pretensión número 2 indicando desde cuando se hizo exigible las cuotas extraordinarias.
7. Remitirá nuevo poder que cumpla con las exigencias del artículo 74 de la norma en cita, o conforme a la ley 2213 de 2022, ya que en el aportado se incluyen cuotas de administración que no pueden ser pretendidas en el presente proceso, de acuerdo a la narración de los hechos.

8. Informará por qué el documento que se remite como base de recaudo incluye cuotas de administración que fueron solicitadas en otro proceso ejecutivo, en ese sentido allegará un nuevo certificado en donde únicamente se relacionen las sumas que en este proceso se pretende.

Para el cumplimiento de los requisitos anteriores aportará un nuevo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cb823f8cdaa7ff9c1774ea0aa45be5e6e5cc1c5c4fb5619f66a268afd2c96e**

Documento generado en 09/08/2022 06:19:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>